

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del señor juez informando que a través del correo institucional del Juzgado se recibió solicitud de la parte acreedora donde solicita el desistimiento del trámite de aprehensión y el levantamiento de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.

Cali, 2 de septiembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2765

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia de secretaria que antecede, y a lo solicitado por la apoderada del solicitante en este trámite, el juzgado de conformidad con el artículo 314 del C.G.P. y en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** el desistimiento del presente trámite de APREHENSIÓN.
- 2.- CANCELAR** la orden de aprehensión decretada sobre el vehículo dado en garantía mobiliaria. Librar los oficios de rigor.
- 3.- ARCHÍVESE** el expediente electrónico previa cancelación de su radicación y las correspondientes anotaciones en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Firmado Por:

**Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941367f0b6b10b62492406ab4021542eda8928e51e3a6b08205ba49067da9348

Documento generado en 02/09/2021 11:01:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**